



COPIA INFORMATIVA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1178-2016/MPS-GDEL

Sullana, 09 de Diciembre del 2016

Vistos, el expediente N° 035343 de fecha 23.11.2016, presentado por don **JOSE NOMBERTO CASTILLO GONZALES**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil con Placa de Rodaje A8N-867, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto don **JOSÉ NOMBERTO CASTILLO GONZALES**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para la unidad móvil con Placa de Rodaje A8N-867, brindando el servicio transporte de carga de oxígeno en balones, acetileno, teniendo su punto de origen en Av. Sánchez Cerro - Zona Industrial - Piura, con destino a Zona Industrial N° 3 (chatarrería El Gato Valdiviezo), Chatarrería Tavarín, Calle Santa Clara Mz. O lote 44 A.H. Sánchez Cerro (hospital ESSALUD), Av. Santa Rosa (Hospital de Apoyo II - Minsa), Zona Industrial N° 02 (Agromar Cítrico, limón), La Brea cuadra 5 (venta de oxígeno, acetileno y otros); con una frecuencia de dos (02) veces al día de lunes a sábado en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm..

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

20

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1178-2016/MPS-GDEL de fecha 09.12.2016

triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 922-2016/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: A8N-867 tiene un peso bruto de 9.700 toneladas por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600072656 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga, brindando el servicio de transporte de carga de oxígeno en balones, acetileno, teniendo su punto de origen en Av. Sánchez Cerro - Zona Industrial - Piura, con destino a Zona Industrial N° 3 (chatarrería El Gato Valdiviezo), Chatarrería Tavarín, Calle Santa Clara Mz. O lote 44 A.H. Sánchez Cerro (hospital ESSALUD), Av. Santa Rosa (Hospital de Apoyo II - Minsa), Zona Industrial N° 02 (Agromar Cítrico, limón), La Brea cuadra 5 (venta de oxígeno, acetileno y otros); con una frecuencia de dos (02) veces al día de lunes a sábado en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **JOSE NOMBERTO CASTILLO GONZALES**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° A8N-867, y realice el servicio de transporte de carga de material de **oxígeno** en balones, acetileno, teniendo su punto de origen en Av. Sánchez Cerro - Zona Industrial - Piura, con destino a Zona Industrial N° 3 (chatarrería El Gato Valdiviezo), Chatarrería Tavarín, Calle Santa Clara Mz. O lote 44 A.H. Sánchez Cerro (hospital ESSALUD), Av. Santa Rosa (Hospital de Apoyo II - Minsa), Zona Industrial N° 02 (Agromar Cítrico, limón), La Brea cuadra 5 (venta de oxígeno, acetileno y otros); y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

**Origen:** Av. Sánchez Cerro - Zona Industrial - Piura

**Frecuencia:** Dos (02) veces al día de lunes a sábado.

**Destino:** A Zona Industrial N° 3 (chatarrería El Gato Valdiviezo), Chatarrería Tavarín, Calle Santa Clara Mz. O lote 44 A.H. Sánchez Cerro (hospital ESSALUD), Av. Santa Rosa (Hospital de Apoyo II - Minsa), Zona Industrial N° 02 (Agromar Cítrico, limón), La Brea cuadra 5 (venta de oxígeno, acetileno y otros)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

69

// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1178-2016/MPS-GDEL de fecha 09.12.2016

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° A8N-867, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

**ARTÍCULO CUARTO.-** Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 08 de Diciembre del 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**ARTÍCULO SETIMO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese  
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.
- Archivo.
  - Inters.
  - G.M
  - SGI.
  - SGTySV (Exp. N° 035343 con 19 fs)
- LJRA/ells